



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°062-2024-ALC/MDTAI

Túpac Amaru Inca, 29 de febrero del 2024

VISTO:

El Informe N°042-2024-SGPS-GDS-MDTAI de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por Sub Gerencia de Programas Sociales, Informe N°200-2024-GDS-MDTAI de fecha 21 de febrero del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N°0202-2024-MDTAI/OGAF-OACP de fecha 26 de febrero del 2024 emitido por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, Informe N°246-2024-MDTAI/OGAF de fecha 27 de febrero del 2024 emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, Informe N°130-2024-MDTAI/OGPP de fecha 28 de febrero del 2024 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°258-2024-MDTAI/OGAF emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, Informe Legal N°110-2024-MDTAI/OGAJ de fecha 29 de febrero del 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°094-2024-MDTAI-GM-JME de fecha 29 de febrero del 2024 emitido por la Gerencia Municipal, sobre aprobación del plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2024, del Distrito de Tupac Amaru Inca, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú; señala que: "Las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el artículo 76° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se dispone el empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación vulnerabilidad económica, asignando recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en la Actividad 5006414: Empadronamiento de Hogares para su registro en el Padrón General de Hogares (PGH) del SISFOH, para financiar el fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización, mediante acciones vinculadas a la ejecución de empadronamiento masivo.

Que, con Resolución Ministerial N° D000009-2024-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 003-2024 MIDIS, denominada "Directiva que establece las disposiciones para el empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de

Jirón Huascar Mz.38. -Lt. 10. Plaza de Armas

Telef. N° (056) 534755

www.munitai.gob.pe

JUNTOS POR UNA NUEVA ESPERANZA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°062-2024-ALC/MDTAI

vulnerabilidad económica de los 228 distritos priorizados".

El objetivo del presente dispositivo es establecer las pautas para la ejecución del empadronamiento masivo, identificando hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicadas en el ámbito urbano, de los estratos bajo, medio bajo y medio según los Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020, del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en doscientos veintiocho (228) distritos identificados por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Que, con Informe N°200-2024-GDS-MDTAI, la Gerente de Desarrollo Social, comunica que, en mérito al Informe N°042-2024-SGPS-GDS-MDTAI, de la Sub Gerencia de Programas Sociales, se remite el "PLAN DE EMPADRONAMIENTO MASIVO POR BARRIDO FOCALIZADO 2024", de la Municipalidad distrital de Túpac Amaru Inca, cuyo objetivo es ejecutar el empadronamiento masivo de los hogares en las zonas de mayor pobreza del Túpac Amaru Inca; por lo que solicita aprobación del citado Plan.

Que, con informe N° 202-2024-MDTAI/OGAF-OACP, de fecha 26 de febrero del 2024, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, comunica que de acuerdo al estudio de mercado actualiza los precios de los diferentes pedidos que se utilizaran para el desarrollo del "PLAN DE EMPADRONAMIENTO MASIVO POR BARRIDO FOCALIZADO 2024".

Que, la Directora de la Oficina General de Planeamiento y presupuesto, a través del Informe N°130-2024-MDTAI/OGPP, indica que SI cuenta con la disponibilidad presupuestal para el desarrollo del "PLAN DE EMPADRONAMIENTO MASIVO POR BARRIDO FOCALIZADO 2024" por el importe de S/. 99,711.50

Que, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N°110-2024-MDTAI/OGAJ, Opina que, es procedente lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social, concerniente al "PLAN DE EMPADRONAMIENTO MASIVO POR BARRIDO FOCALIZADO 2024", de la Municipalidad distrital de Túpac Amaru Inca, teniéndose en cuenta lo señalado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Que, con informe N° 094-2024-MDTAI-GM-JME, de fecha 29 de febrero del 2024, el Gerente Municipal, recomienda que mediante acto resolutivo se apruebe el "PLAN DE EMPADRONAMIENTO MASIVO POR BARRIDO FOCALIZADO 2024" del distrito de Túpac Amaru Inca.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que antecede, y en uso de las facultades conferidas en el Numeral 6) del Artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Jirón Huascar Mz.38. -Lt. 10. Plaza de Armas

Telef. N° (056) 534755

www.munitai.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°062-2024-ALC/MDTAI

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN DE EMPADRONAMIENTO MASIVO POR BARRIDO FOCALIZADO 2024" del distrito de Túpac Amaru Inca, por el importe de S/. 99,711.50 (Noventa y Nueve Mil Setecientos Once con 50/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a las áreas involucradas y a los demás interesados.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación para que efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca (www.munitai.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

RODOLFO ALFREDO CRISÓSTOMO SUÁREZ
ALCALDE

Jirón Huascar Mz.38. -Lt. 10. Plaza de Armas

Telef. N° (056) 534755

www.munitai.gob.pe

JUNTOS POR UNA NUEVA ESPERANZA